



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSP-2018-0393-M

Quito, D.M., 09 de julio de 2018

PARA: Sr. Arq. Pedro Yulien Pérez Martín
Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1

Sr. Lcdo. Oscar Freddy Socasi Galarza
Especialista

Sra. Abg. Luz Andrea Arbolcda Moreno
Abogada Provincial

ASUNTO: CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

Por medio del presente me permito informar que mediante Memorando No. MIDUVI-DCV-2018-0613-M de 29 de junio de 2018, la Directora de Control de Vivienda, informa sobre las disposiciones del Titular de esta Cartera de Estado, contenidas en el Memorando No. MIDUVI-MIDUVI-2018-0351-M de 22 de mayo de 2018, relacionadas al Informe de Examen Especial de Auditoría DNAI-AI-0303-2018, "Al proceso de postulación, calificación, entrega de bonos y habitabilidad de los proyectos de vivienda rural, de la Dirección Provincial del MIDUVI-El Oro, actual Oficina Técnica", por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, aprobado por la Contraloría General del Estado el 23 de enero de 2018"; y, solicita "Informar y dar respuesta a las recomendaciones realizadas por Contraloría sobre las gestiones que su Dirección ha cumplido", me permito expresar lo siguiente:

En esta virtud, solicito considerar las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna así como también las disposiciones impartidas por el señor Ministro; y, en el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción del presente solicito dar respuesta a esta Dirección sobre las gestiones correspondientes a los procesos de cada una de sus áreas que han sido cumplidos en relación a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado.

Para su conocimiento y cumplimiento, adjunto copia escaneada del Informe de Examen Especial DNAI-AI-0303-2018, Memorando No. MIDUVI-MIDUVI-2018-0351-M y, Memorando No. MIDUVI-DCV-2018-0613-M de 29 de junio de 2018.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Andrea Veronica Estupiñan Trujillo
DIRECTORA DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA

Referencias:

- MIDUVI-DCV-2018-0613-M

Anexos:

- Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2018-0351-M
- dnai-ai-0303-2018.pdf
- miduvi-dcv-2018-0613-m.pdf



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSP-2018-0393-M

Quito, D.M., 09 de julio de 2018

la

ANDREA VERONICA
ESTUPINAN
TRUJILLO

Identificación electrónica
del Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda
El OTPSP es un organismo
del Estado que presta
servicios de apoyo a
la gestión pública
del Ministerio de
Desarrollo Urbano y
Vivienda



Memorando Nro. MIDUVI-OTSP-2018-0424-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2018

PARA: Srta. Ing. Andrea Verónica Estupiñán Trujillo
Directora de Oficina Técnica de Pichincha

ASUNTO: CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

De mi consideración

En atención a su Memorando No. MIDUVI-OTSP-2018-0393-M de 09 de julio de 2018, mediante el cual solicita considerar las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna y las disposiciones impartidas por el señor Ministro, adicionalmente: "(...) en el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción del presente solicita dar respuesta a esta Dirección sobre las gestiones correspondientes a los procesos de cada una de sus áreas, que han sido cumplidos en relación a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado".

Con referencia al Informe de Examen Especial de Auditoría DNAI-AI-0303-2018 "Al proceso de postulación, calificación, entrega de bonos y habitabilidad de los proyectos de vivienda rural, de la Dirección Provincial del MIDUVI-El Oro, actual Oficina Técnica", por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, aprobado por la Contraloría General del Estado el 23 de enero de 2018.

En base a lo mencionado, el área de Gestión Social Pichincha, una vez revisado este informe especial de auditoría, considera importante señalar que; en el periodo mencionado regía el Acuerdo Ministerial No. 110 de 25 de julio de 2012, que expidió el "Reglamento que norma el Sistema de Incentivos de Vivienda Rural y Urbano Marginal" (derogado con Acuerdo Ministerial No. 216 de 24 de septiembre de 2013), el cual menciona sobre las obligaciones y responsabilidades de MIDUVI, "que se elaborará y suscribirá actas de entrega recepción Individual y colectiva", por lo tanto, durante el periodo de la vigencia del mencionado acuerdo se suscribía actas, no se menciona nada sobre levantar fichas de Buen Uso y Ocupación de la vivienda, esto responde a que apenas en el año 2013 se crea la Gerencia de Acompañamiento Social y mediante Oficio No. SNAP-DGGP-2014-000201-O de 17 de julio de 2014 emitido por la Secretaría Nacional de Administración Pública, autoriza se proceda con la validación de la temática institucional.

Una vez oficializada la Gerencia de Acompañamiento Social, procede a crear formatos para dar seguimiento de uso y ocupación de las viviendas, actividad que será realizada por el equipo social y queda sentado en el acuerdo ministerial 027-15 Ari 52 "La gerencia de Gestión Social y las direcciones provinciales o los funcionarios que se designen, ejercerán la supervisión del cumplimiento de la normativa vigente del MIDUVI a nivel nacional"

Sin embargo, considerando las recomendaciones realizadas en el informe especial por Contraloría General del Estado a la Oficina Técnica del Oro, el Área de Gestión Social coordinará con el Área Jurídica el periodo en cual se deba realizar estas visitas y posteriores notificaciones de ser el caso, con el Área Técnica definir e identificar los proyectos rurales a visitar a fin de considerar las recomendaciones 10 y 11.

"10. Dispondrá al servidor público 5, Responsable del Área Jurídica que en coordinación con la Especialista Social provincial de Vivienda y la Asistente provincial de Vivienda, realicen el seguimiento

Recibido
19-07-2018
14:32
peul



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSP-2018-0424-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2018

permanente para verificar el cumplimiento de lo indicado en las notificaciones entregadas a los beneficiarios, de las viviendas que no se encuentren habitadas por ellos dentro de los términos y plazos establecidos o de ser necesario, también la recuperación de los montos correspondientes a bonos".

"11. Programar visitas periódicas a los proyectos de vivienda entregados, a fin de comprobar la habitabilidad de los beneficiarios, información que pondrán en conocimiento de la Directora Técnica del Área, con las novedades encontradas, para su aprobación".

Atentamente,

Ldo. Oscar Freddy Socasí Galarza
ESPECIALISTA

Referencias:

- MIDUVI-OTPSP-2018-0393-M

Anexos

- dna-i-0303-2018.pdf
- Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2018-0351-M.
- miduvi-dev-2018-0613-m.pdf



Memorando Nro. MIDUVI-OTSP-2018-0426-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2018

PARA: Sra. Ing. Andrea Veronica Estupiñan Trujillo
Directora de Oficina Técnica de Pichincha

ASUNTO: INFORME GESTIONES JURÍDICAS (RECOMENDACIONES
INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
DNAI-AI-0303-2018)

De mi consideración:

En atención a su Memorando No. MIDUVI-OTSP-2018-0393-M de 09 de julio de 2018, mediante el cual solicita considerar las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna y las disposiciones impartidas por el señor Ministro, adicionalmente "(...) en el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción del presente solicito dar respuesta a esta Dirección sobre las gestiones correspondientes a los procesos de cada una de sus áreas, que han sido cumplidos en relación a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado", me permito expresar:

Con referencia al Informe de Examen Especial de Auditoría DNAI-AI-0303-2018 "Al proceso de postulación, calificación, entrega de bonos y habitabilidad de los proyectos de vivienda rural, de la Dirección Provincial del MIDUVI-El Oro, actual Oficina Técnica", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, aprobado por la Contraloría General del Estado el 23 de enero de 2018, comunicado mediante Oficio No. 14950-DNAI de 2 de mayo de 2018; en el que establece como recomendación:

"10. Dispondrá al servidor público 5, Responsable del Area Jurídica que en coordinación con la Especialista Social provincial de Vivienda y la Asistente provincial de Vivienda, realicen el seguimiento permanente para verificar el cumplimiento de lo indicado en las notificaciones entregadas a los beneficiarios, de las viviendas que no se encuentren habitadas por ellos dentro de los términos y plazos establecidos o de ser necesario, también la recuperación de los montos correspondientes a bonos".

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante Acuerdo Ministerial No. 031, publicado en el Registro Oficial No. 256 de 12 de agosto de 2010, expidió el "Reglamento que norma el Sistema de Incentivos de Vivienda Rural y Urbano Marginal", que posteriormente fue reformado con Acuerdo Ministerial No. 048 de 08 de octubre de 2010 y derogado con Acuerdo Ministerial No. 110 de 25 de julio de 2012.

De otra parte, el MIDUVI con Acuerdo Ministerial No. 059 de 15 de diciembre de 2010, expidió el "Instructivo para el manejo técnico-administrativo y de seguimiento de los recursos asignados por el MIDUVI para la construcción nueva y mejoramiento de vivienda rural y urbano marginal".



Memorando Nro. MIDUVI-OTSP-2018-0426-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2018

El MIDUVI mediante Acuerdo Ministerial No. 110 de 25 de julio de 2012, expidió el "Reglamento que norma el Sistema de Incentivos de Vivienda Rural y Urbano Marginal" (derogado con Acuerdo Ministerial No. 216 de 24 de septiembre de 2013) que sobre la Vivienda no Habitada, el Art. 55, dispone:

"Cuando la vivienda terminada no sea habitada inmediatamente y de manera permanente por el beneficiario o los miembros de su grupo familiar, el MIDUVI luego de la investigación correspondiente, notificará por escrito al beneficiario y le concederá un plazo de 15 días calendario para que la vivienda sea habitada.

Transcurrido este plazo y de persistir en el incumplimiento, el MIDUVI exigirá la restitución de los valores asignados por concepto de incentivo habitacional con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de que el MIDUVI inicie las acciones legales respectivas, con cargo al beneficiario.

Si en el sector ya se ha intervenido con un proyecto de vivienda y el equipo socio económico del MIDUVI ha verificado que existen viviendas no habitadas o abandonadas, el MIDUVI seguirá las acciones legales para la recuperación de los valores invertidos, y no se intervendrá con otro proyecto de vivienda en ese sector", conforme lo previsto en el Art. 55 del citado Reglamento.

El Art. 56 del referido Reglamento, con relación a la Prohibición de Enajenar, establece: *"Si el beneficiario del incentivo habitacional, sin autorización del MIDUVI, enajena el inmueble antes de cinco años, contados a partir de la entrega de la unidad habitacional, deberá restituir inmediatamente el valor del incentivo habitacional al MIDUVI, más los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de que el MIDUVI inicie acciones legales a que hubiere lugar, hasta recuperar íntegramente dichos valores".*

Posteriormente el MIDUVI con Acuerdo Ministerial No. 216 de 24 de septiembre de 2013, expidió el "Reglamento que norma el Sistema de Incentivos de Vivienda Rural", que en su Art. 89 establece:

"Si el beneficiario del Bono o los miembros de su grupo familiar no habitaran la vivienda dentro de los 60 días posteriores a la firma de las escrituras o a la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única; o a la fecha del acta de entrega recepción provisional en caso de construcción con sujeción a la LOSNCP y su Reglamento General, deberá restituir al MIDUVI el valor del Bono con los correspondientes intereses. En casos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se ampliará este plazo y se procederá según lo establece el instructivo del MIDUVI.

Memorando Nro. MIDUVI-OTPSP-2018-0426-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2018

Una vez habitada la vivienda, el beneficiario tiene la obligación de oficiar a la Dirección Provincial respectiva sobre este particular, aspecto que será verificado por el MIDUVI.

En consideración de lo expuesto, la normativa interna vigente hasta el 23 de septiembre de 2013, establecía como mecanismos para determinar que la vivienda no se encuentra habitada, la investigación y posterior notificación, adicionalmente establece el procedimiento en caso de persistir incumplimiento del beneficiario, conforme lo previsto en el Arts. 45 del Acuerdo Ministerial No. 031; y, Art. 55 del Acuerdo Ministerial No. 110 de 25 de julio de 2012.

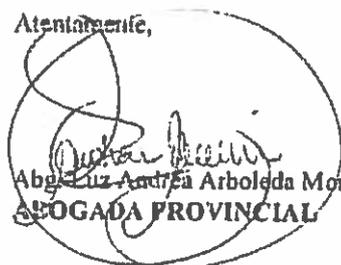
En el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, la Oficina Técnica MIDUVI Pichincha, no ha procedido a entregar notificaciones en los Proyectos de Vivienda Rural ejecutados durante este lapso, que permita determinar que la vivienda no se encuentra habitada.

Es necesario indicar que el beneficiario no podía solicitar el levantamiento de la prohibición de enajenar antes del plazo de cinco (5) años, en esta virtud, corresponde realizar dichas notificaciones, a los beneficiarios de las viviendas de los proyectos rurales iniciados a partir del 1 de julio de 2013, para el efecto se coordinará con el área social de la Oficina Técnica MIDUVI Pichincha en aplicación a la normativa interna vigente a esa fecha.

Finalmente, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de junio de 2013 corresponde establecer el mecanismo que permita evidenciar la habitabilidad de las viviendas, además realizar la supervisión y el seguimiento de los Proyectos de Vivienda Rural, que permita verificar la ejecución de las obras contratadas, con la finalidad de evaluar oportunamente el avance de las mismas de acuerdo al/los cronograma/s de trabajo establecido/s; y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Luz Andrea Arbolada Moreno
ABOGADA PROVINCIAL



Memorando Nro. MIDUVI-OTFSP-2018-0426-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2018